

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.552.608
01		INGRESOS DE OPERACION		1.551
06		TRANSFERENCIAS		103
	61	De Organismos del Sector Privado		103
	001	Aportes Sector Privado		103
07		OTROS INGRESOS		13.024
	79	Otros		13.024
09		APORTE FISCAL		5.537.830
	91	Libre		5.537.830
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.552.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.677.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	773.747
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.041.158
	31	Transferencias al Sector Privado		3.040.840
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.438
	131	Aplicación Ley N° 19.255		820.532
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	2.192.870
	34	Transferencias al Fisco		318
	001	Impuestos		318
31		INVERSION REAL		60.188
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.332
	51	Vehículos		9.343
	56	Inversión en Informática		21.513
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (01)

Partida : 07
Capítulo : 09
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
02	Incluye :			
	a)	Dotación máxima de personal		183
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		10.661
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		34.000
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		19.855
		Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$45.283 miles.		
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		13.290
04	Con cargo a estos recursos	podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de su -		
		pervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$ 107.830 miles.		